

SECRETARIA DE ESTADO
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D.F., 1924.
AGUINALDO - 4.09.1.
Recibo datos estadísticas de
la Oficina de Relaciones Exteriores.
Res.

Al Sr. Valentín V. Uribe.
Presente.

Con el atento oficio de Ud. de fecha 10 de los corrientes
se recibió en esta Secretaría General, para dar cuenta
al Sr. Gobernador Constitucional y demás fines, el informe
sobre datos estadísticos que solicitó la Secretaría de Re-
laciones Exteriores para la formación de un Directorio que
habrá de publicarse en septiembre próximo.
Habiendo a Ud. las seguridades de mi atenta considera-
ción.

SECRETARIA DE ESTADO
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D.F., 12 de 1924.
El Sr. Secretario General,

ex oratio de un galan al del marido;
Cuando viene, por fin, y esta es más negra
Una mamá que se proclama suegra.

P.....



PRIMERA SECRETARIA
DE ESTADO.

Sección de Estado.

Se publicó en D.F. con
número en 25

S. M. el Emperador se ha servi-
do dirigirme el decreto que sigue:
Agustin por la Divina Providencia
y por el Congreso de la Nacion, primer
Emperador Constitucional de México,
y gran Maestro de la órden Imperial de
Guadalupe, á todos los que las presen-
tes vieren y entendieren, sabed: Que la
Junta Nacional instituyente del Impe-
rio Mexicano ha decretado y Nos san-
cionamos lo siguiente.

La Junta Nacional instituyente
del Imperio Mexicano, instruida del ofi-
cio recibido con esta fecha por el minis-
terio de Relaciones exteriores, á fin de
que se reconozca por el Imperio la In-
dependencia política del estado del Pe-
rú, altamente reconocida á igual demos-
tracion que aquel Estado ha hecho de
nuestra Independencia política, segun
aparece de una acta que se acompa-
ña firmada por el supremo delegado y
refrendada por el ministro de Rela-
ciones exteriores de dicho estado: pe-
netrada así mismo de la justicia y de-
rechos que asisten á los habitantes del

Perú para haber reclamado su emancipacion del gobierno español, constituyéndose en Nacion Independiente, y esencialmente interesada en que los virtuosos peruanos consoliden y perpetúen en la sociedad de las Naciones el rango á que tan dignamente se han elevado, decreta con plena aclamacion de los diputados que la forman.

1.º El Imperio Mexicano reconoce solemnemente la Independencia política del estado del Perú, bajo la forma de gobierno que aquella Nacion juzgue conveniente Establecer para su bien y conservacion.

2.º En consecuencia, el gobierno en uso de sus facultades entablará las relaciones que estime conducentes á la felicidad de ambas naciones

Este decreto se presentará á S. M. I. para su sancion, publicacion y ejecucion. = México 7 de enero de 1823, tercero de la Independencia del Imperio. = Juan Francisco, obispo de Durango. = Antonio de Mier, diputado secretario. = Isidro Montúfar, diputado secretario.

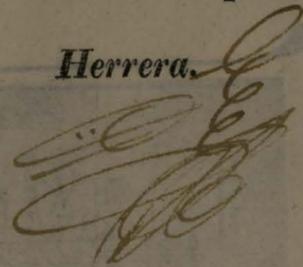
Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores, y demás autoridades, así civile como militares y eclesiásticas, de cu

quiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido y dispondreis se imprima, publique y circule. Dado en México á 11 de enero de 1823, tercero de la Independencia del Imperio Mexicano. = Rubricado de la Imperial mano. = A D. José Manuel de Herrera.

Y de órden de S. M. I. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. México 11 de enero de 1823, tercero de la Independencia del Imperio

Herrera.



Dr. Gefe politico en Guano.

Una mamá que se proclama suegra.

P.....

una su obediencia, clase y dignidad, que guarden y
 tamos, los que guardan, cumplir y ejecutar el
 y atender el presente decreto en todas sus partes.
 solo que en el entendido de que se disponga se
 y no se publique. Dado en la ciudad de México a 11 de enero de 1823, 1823.
 han es atestado de la Independencia del Imperio
 noiamala mexicana. = Rubricado de la Imperial
 mano. = A. D. José Manuel de Her-

reconocer una vez. Y de orden de S. M. I. lo conu-
 nado al ojal. V. para su inteligencia y cum-
 plimiento. Dado en la ciudad de México a 11 de enero de 1823, 1823.
 su para saber a V. muchos años.
 México a 11 de enero de 1823, 1823.
 en orden de la Independencia del Imperio

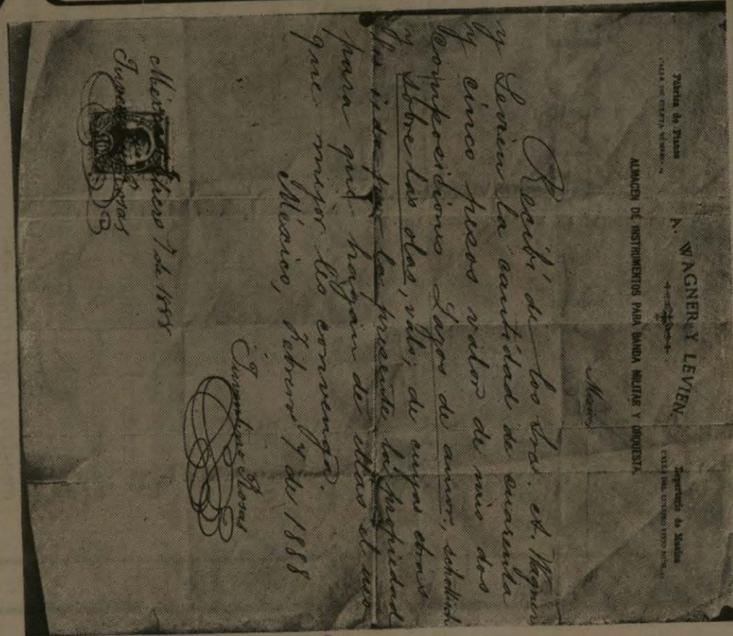
la a estandarte. = José Manuel de Her-

El presente decreto se presentará a S. M. I. para su sanción, publicación y ejecución. = México a 7 de enero de 1823, tercera de la Independencia del Imperio. = Juan Francisco, obispo de Durango. = Antonio de Mier, diputado secretario. = Hilario Montañar, diputado secretario.

Por tanto mandamos a todos los tribunales, jueces, gobernadores, y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cu-

una misma que se proclama suegra.

P.....



ALCANCE AL NUM. 278

DE LA

“Gaceta Musical”

Después de haber llegado á México los restos del popular compositor Juventino Rosas, se despertó tanto entusiasmo para volver á poner de moda su popular Vals «Sobre las Olas,» que esperando hacer un gran negocio, algunas casas de música no tuvieron ningún inconveniente en vender ediciones falsificadas de dicha obra, sin nuestro consentimiento.

Cuando compramos al autor la propiedad de ese Vals, no obstante que en aquella época aquél era casi desconocido, concebimos la esperanza de que podía tener éxito y hacerse popular, y á fin de lograrlo, mandamos hacer la instrumentación del mismo y la obsequiamos á todos los directores de bandas y orquestas para que fuese conocido, enviando á la vez algunos ejemplares á todos los grandes repertorios de música, tanto de Europa como de los Estados Unidos. El *reclamo* fué en grande escala, pero desgraciadamente para nosotros, confiando en la honorabilidad que en aquel entonces caracterizaba á los propietarios de las casas de música que existían en México, no juzgamos necesario registrar desde luego los derechos de propiedad artística que nos había vendido el Sr. Rosas, porque era costumbre establecida y aceptada por todos ellos, que la falta de ese registro no autorizaba á nadie, dentro del terreno de la buena fe y de la honorabilidad, á falsificar ó á vender ediciones falsificadas de una pieza de música, y bastaba solamente, que alguna casa editora de música hiciera la edición de cualquiera obra que comprara para que los demás no intentaran reproducirla; pero sucedió que los tiempos cambiaron y con ellos la costumbre establecida y el escrúpulo profesional que reinaba en las operaciones mercantiles desaparecieron también, y por esto cuando las casas editoras de los Estados Unidos y Europa falsificaron impunemente el Vals de referencia, hubimos de registrar nuestros derechos,

sin que esto fuera obstáculo para que varios repertorios de esta capital, no tuvieran ningún escrúpulo en romper con esa tradición de honorabilidad y buena fe, amparándose en empíricas y torpes interpretaciones de la ley civil, y vendiendo hasta últimas fechas, ejemplares falsificados del Vals «Sobre las Olas.»

Nosotros, queriendo evitar á los dueños de esos repertorios, las molestias consiguientes de un litigio, los requerimos en la forma más benigna de la ley á fin de que se abstuviesen de vender ejemplares falsificados y reconociesen al mismo tiempo nuestros derechos. Tal requerimiento fué obedecido tan solo por los dueños de uno de los repertorios de música, quienes desde luego obsequiaron nuestros deseos, haciendo á un lado toda clase de distingos y subterfugios jurídicos que empañan la reputación de un nombre comercial; pero contra nuestras primeras intenciones tuvimos que recurrir á una acusación para destruir la resistencia que encontramos en otro propietario de uno de los repertorios de música.

La propiedad artística del repetido Vals «Sobre las Olas» nos fué reconocida por la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública, á virtud del contrato privado de venta que celebramos con el señor Rosas y cuyo *facsimile* con gusto publicamos, teniendo la seguridad de que nuestro derecho es perfecto.

Con este derecho y con las garantías que nos ofrecen las leyes mexicanas, estamos dispuestos á agotar todos los recursos que éstas nos conceden, teniendo conciencia de que luchamos no para obtener el pago de una mezquina indemnización pecuniaria, que nada nos significa, sino por una porción del derecho universal que en nosotros radica y por nuestro nombre y crédito mercantil que ha sido menospreciado.

A. WAGNER Y LEVIEN SUCS.

Una mano que se protesta suya.

P.